



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 503 -2019/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 19 SEP 2019

VISTO: La hoja de tramite con Reg. Doc. N°01275858 y Reg. Exp. N°. 00974848, El Oficio N°2-1103-2019-J-1JCHU-CSJHU- PJ y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica ha emitido Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de mayo del 2019, procedente del Expediente N° 00099-2017-0-1101-JR-CI-01, en la que resuelve lo siguiente: “1. Declarar Fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Joel Edilberto Bullon Churampi, contra el Gobierno Regional de Huancavelica. 2. Declarar la Nulidad parcial de la Resolución Gerencial General Regional N° 337-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de mayo de 2016, que resuelve en su artículo 2° imponer la medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por el término de 90 días a Joel Edilberto Bullon Churampi. 3. Declarar la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 746-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 6 de octubre de 2016, que resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el demandante, confirmando la sanción impuesta consecuentemente Retrotraer el procedimiento administrativo hasta que la autoridad competente emita nueva resolución de sanción teniendo en cuenta lo expuesto en la presente sentencia. 4. Declarar Improcedente la demanda en el extremo de la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N°437-2014-GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de mayo del 2014”;

Que, mediante Resolución N° 9, de fecha 6 de agosto de 2019 el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica declara consentida en todos sus extremos la Sentencia contenida en la Resolución N° Siete de fecha 27 de mayo de 2019, por lo que requiere al Gobierno Regional de Huancavelica cumplir con la sentencia en todos sus extremos;

Que, mediante Oficio N°2-1103-2019-J-1JCHU-CSJHU-PJ, de fecha 13 de agosto de 2019 el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere al Gobierno Regional de Huancavelica cumplir con todos los extremos de la sentencia de autos, dentro de un plazo de quince días;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 503 -2019/GOB.REG.HVCA/GR
Huancavelica, 19 SEP 2019

del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de mayo del 2019, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la Nulidad Parcial de la Resolución Gerencial General Regional N°337-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de mayo de 2016, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, solo en el extremo de lo dispuesto en el artículo 2° que impone sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de 90 días a Joel Edilberto Bullon Churampi, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de mayo del 2019, procedente del Expediente N° 00099-2017-0-1101-JR-CI-01, proveniente del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N°746-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de octubre de 2016, que declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Joel Edilberto Bullon Churampi.

ARTÍCULO 3°.-RETROTRAER el procedimiento administrativo, encargando a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica la emisión de una nueva Resolución de Sanción, teniendo en cuenta lo ordenado mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de mayo del 2019, procedente del Expediente N° 00099-2017-0-1101-JR-CI-01, proveniente del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al interesado Joel Edilberto Bullon Churampi para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/gem